AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Asunto: Informe Intervención de evaluación del cumplimiento del OEP en el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2017.

Expediente nº: Pto/2017

Órgano al que se dirige: Sr. Alcalde y Pleno Municipal

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento del Proyecto de Presupuestos General para el año 2017

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través del presente informe no sólo se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2017, el límite máximo de gasto no financiero así como otra serie de parámetros y requisitos recogidos en la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo, se han tenido en cuenta los datos resultantes de la previsión de la liquidación del ejercicio 2016. El desorden contable y presupuestario existente en el tiempo en este Ayuntamiento, como se puso de manifiesto por esta Intervención en su informe nº 1/2017, imposibilita partir de los datos de la última liquidación de presupuesto aprobada que es la del ejercicio 2015.

INFORME:

Primero.- Del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

Código Seguro De Verificación:	lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:24
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==		

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 2 de diciembre de 2016, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2017-2019 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto). Simplificando, **el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante**. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (ingresos por prestamos – amortizaciones) debe ser cero

Por otro lado el artículo **2.1** LOEPSF señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

- Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- Comunidades Autónomas.
- Corporaciones Locales.
- Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo se indica en el **2.2** que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto (2.1) se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros..

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario (2.2) se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que depende, y deberán ser objeto de un informe individualizado

Para los entes integrantes de este ámbito subjetivo, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que *"en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local"*

Asimismo se indica que en cuanto al presupuesto inicial, este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, debiendo la Intervención local detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos o ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El artículo 21 de la LOEPSF establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Segundo.- Del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto para el 2017 del Ayuntamiento de Gerena.

Código Seguro De Verificación:	lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:24
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==		

Tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente antes de ajustes:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2017
I	GASTOS DE PERSONAL	2.317.743,70
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.450.463,52
III	GASTOS FINANCIEROS	128.168,68
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449.208,29
v	FONDO DE CONTINGENCIA	76.668,82
	A) OPERACIONES CORRIENTES	**4.422.253,01**
VI	INVERSIONES REALES	585.714,74
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500,00
	GASTOS NO FINANCIEROS	**586.214,74**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	727.285,75
	GASTOS FINANCIEROS	**727.285,75**
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	**1.313.500,49**
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	**5.735.753,50**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2017
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.379.081,54
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.560,14
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	680.670,71
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.427.917,02
V	INGRESOS PATRIMONIALES	21.320,19
	A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**5.565.549,60**
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.203,90
	INGRESOS NO FINANCIEROS	**170.203,90**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	
	INGRESOS FINANCIEROS	**0,00**
	B) TOTAL INGRESOS CAPITAL	**170.203,90**
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**5.735.753,50**

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Código Seguro De Verificación:	lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:24
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==		

Siguiendo el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

1)AJUSTES EN INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el citado manual se establece que "la capacidad / necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede aplicar el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación).

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	**-446.222,28**

2) AJUSTES EN GASTOS

GR015 Inejecución

El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos.

	Presupuesto de Gastos		
	Ejercicio 2016	**Ejercicio 2015**	**Ejercicio 2014**
Sumatorio Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	5.668.267,00	5.941.202,26	4.882.244,82
Sumatorio Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	4.233.862,77	5.877.290,94	5.810.085,40
% DE EJECUCIÓN	**-25,31%**	**-1,08%**	**19,00%**
% MEDIO DE EJECUCIÓN	**-2,46%**		
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución		**-123.161,81**	

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Año	**Cuenta «413»**		**AJUSTES**		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2016	2.507.917,10	2.636.171,15	-128.254,05	0,00	**-128.254,05**

Código Seguro De Verificación:	lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:24
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==		

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	**-128.254,05**

3) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	**AYUNTAMIENTO**
Capítulo 1: Impuesto Directos	2.379.081,54
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	56.560,14
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	680.670,71
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.427.917,02
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	21.320,19
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	170.203,90
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**5.735.753,50**
PRESUPUESTO DE GASTOS	**AYUNTAMIENTO**
Capítulo 1: Gastos de personal	2.317.743,70
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.450.463,52
Capítulo 3: Gastos financieros	128.168,68
Capítulo 4: Transferencias corrientes	449.208,29
Capítulo 5: Fondo de Contigencia	76.668,82
Capítulo 6: Inversiones reales	585.714,74
Capítulo 7: Transferencias de capital	500,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.008.467,75
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**727.285,75**
D) AJUSTES SEC-10	-697.638,14
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**29.647,61**
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	**0,52%**

Código Seguro De Verificación:	lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:24
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==		

Tercero.- Del cumplimiento de la Regla de Gasto, a efectos meramente informativos

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 02 de diciembre de 2016, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,9 % del PIB) para el periodo 2017-2019, la regla de gasto para los presupuestos del 2017, 2018 y 2019, esto es, 2,1%, 2,3% y 2,5% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, **, ha suprimido** respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Quinto.- Del Cumplimiento del límite de Deuda

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los crédito presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogida en el TRLRHL.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,8 % del PIB para los ejercicios 2015, 2016 y 2017. Sin embargo en la Administración local no se ha aprobado el límite de deuda pública en términos de ingresos no financieros relacionándolo con el PIB Local. Por tanto debemos aplicar los límites que actualmente tiene vigente la Administración local en materia de endeudamiento (DF 31 LPGE 2013 y artículo 53 del TRLRHL)

Siguiendo los cálculos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva a 31 de diciembre 2016 que se prevé en términos consolidados se muestra en el siguiente cuadro, comparando, a efectos de calcular el porcentaje de deuda viva, con los ingresos que se prevén liquidar en 2016 conforme al presupuesto presentado:

PRÉSTAMO		Capital Inicial	Capital Pendiente a 31/12/2016
Caixa Autoconstrucción	9620.310-044927-51	872.000,00 €	678.987,59 €
Caixa VPO 1	9620.312-452988-15	83.859,00 €	71.803,57 €
Caixa VPO 2	9620.312-452989-28	83.859,00 €	71.803,57 €
Caixa VPO 3	960.312-452991-35	83.859,00 €	71.803,57 €
Caixa VPO 4	9620.312-452992-48	83.272,00 €	71.301,00 €
BBVA 1	0182 5566 895 42746150	313.901,42 €	16.293,34 €
BBVA 2	0182 5566 895 45617781	850.609,65 €	478.467,95 €

Código Seguro De Verificación:	lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:24
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==		

BBVA 3	0182 5566 895 45638106	857.941,23 €	482.592,13 €
BBVA 4	0182 5566 895 45701242	450.000,00 €	258.750,00 €
BBVA 5	0182 5566 895 46478685	572.613,61 €	381.742,41 €
Banco Popular	0075 3468 38 0430000373	849.266,98 €	444.906,64 €
Liberbank		3.399.839,76 €	3.156.994,08 €
			6.185.445,85 €
DRN previstos capítulo I a V			5545048,58
Límite de Deuda			111,55%

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se situara a 31/12/2017 por encima del límite del 75 % y por encima del 110%, incumpliéndose los límites marcados por el TRLRHL.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Gerena del ejercicio 2017, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, y el índice de endeudamiento se sitúa por encima del límite del 110 % incumpliéndose los límites marcados por el TRLRHL.

El presente informe ha sido firmado por la funcionaria que suscribe, con el número de páginas y en la fecha que consta en el margen de firma electrónica,

La Interventora de Fondos

Código Seguro De Verificación:	lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:24
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lkgERLo3e+OLYPX6e0Zk1w==		